

**MTRO. MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TECNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E.**

Por este conducto, derivado del contenido del oficio identificado con la clave alfanumérica INE/UTVOPL/0440/2017 y su documento adjunto oficio INE/DJ/DNYC/SC/2375/2017, de fecha siete de febrero del presente año, mediante el cual se comunicó la respuesta a este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones referente a la aplicación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Extraordinario 2017 próximo a celebrarse en el Estado de Tlaxcala; y con fundamento en los artículos 26, apartado 6 y 37 del mismo Reglamento, me permito realizar una nueva consulta, conforme a lo siguiente:

Tal como lo ha indicado el Licenciado Gabriel Mendoza Elvira Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/DJ/DNYC/SC/2375/2017, *"resulta evidente que en las elecciones locales (ordinarias o extraordinarias) que conforme al ámbito de su competencia corresponda realizar a los OPL, debe aplicarse en lo conducente, el Reglamento de Elecciones"*, puntualizando que *"en cuanto a cuál será el procedimiento a seguir ante circunstancias no previstas en el Reglamento, cabe destacar que estas deberán ser resueltas, en su caso por el INE o el OPL, dependiendo de la función electoral que corresponda, de acuerdo al ámbito de atribuciones señaladas en la Constitución, la LGIPE, u otra norma aplicable"*, en ese tenor, se plantea lo siguiente:

El Reglamento de Elecciones, en su artículo 320 apartado 1 establece:

"Artículo 320

- 1. En elecciones locales, concurrentes o no, el Instituto implementará y operará el SIJE conforme a las reglas establecidas en la sección primera de este Título.*
- 2. El Instituto, a través de la UNICOM, proporcionará a los OPL los accesos correspondientes a la herramienta informática que se implemente.*
- 3. En cualquier caso, el Instituto y los OPL deberán acordar los procedimientos que se lleven a cabo para el seguimiento de la jornada electoral."*

Por su parte, la sección primera a que se refiere el artículo antes transcrito (en el énfasis añadido), específicamente en lo relativo a los artículos 315 y 316 dispone:

"Artículo 315

- 1. El SIJE es un proceso de transmisión, captura y disposición de información que se implementa en las juntas distritales ejecutivas del Instituto bajo la supervisión de las juntas locales ejecutivas, con el fin de dar seguimiento, a través de OPL,*



herramienta informática, a los aspectos más importantes que se presentan el día de la jornada electoral en las casillas electorales.

- 2. La herramienta informática que se utilice, debe garantizar que la información esté disponible en tiempo real una vez que sea capturada, para quienes integren el Consejo General, locales y distritales y, en su caso, de los OPL, según corresponda a cada entidad federativa con elecciones concurrentes con la federal.*
- 3. El Consejo General determinará los horarios en que se hará de su conocimiento, los datos que se vayan generando en el sistema durante la jornada electoral.*
- 4. En elecciones extraordinarias que deriven de procesos electorales concurrentes, así como en elecciones locales a cargo del Instituto por resolución judicial, el SIJE se sujetará a lo aprobado para la última elección ordinaria realizada por el Instituto, ajustándose los plazos que correspondan.*
- 5. La base de datos que alimentará la herramienta informática del SIJE, será la correspondiente al sistema de ubicación de casillas con corte de las 20:00 del día previo al de la elección.*
- 6. El cierre de la herramienta informática que se implemente, será a las 23:00 horas del día de la elección.*

Artículo 316. 1. El Instituto diseñará, instalará y operará el SIJE con el objetivo de informar de manera permanente y oportuna al Consejo General, a los consejos locales y distritales del Instituto y, en caso de elecciones concurrentes, a los OPL que correspondan, sobre el desarrollo de la jornada electoral."

De lo anterior se coligen, dos circunstancias, la primera, que corresponde al Instituto Nacional Electoral la implementación y operación del SIJE en elecciones locales (ordinarias y en las extraordinarias que deriven de las mismas) sean estas concurrentes o no; y la segunda, que en elecciones extraordinarias, el SIJE se sujetará a lo aprobado para la última elección ordinaria realizada por el Instituto, debiéndose ajustar los plazos que correspondan.

En ese orden de ideas, el proceso extraordinario 2017 en la entidad se encuentra próximo a dar inicio, mismo que deriva del Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016, en el que habrán de elegirse Presidencias de Comunidad, por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos antes trasuntos, en dicha elección extraordinaria el SIJE se sujetará a lo aprobado para la última elección ordinaria realizada por el Instituto, sin embargo debe considerarse que en el pasado Proceso Electoral Ordinario la implementación y operación del SIJE estuvo a cargo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en tal tesitura se plantea la siguiente consulta:

Para el Proceso Extraordinario Local 2017 en la entidad:

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col: Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Conla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala TEL.
01 (246) 4650340



¿La implementación y operación de SIJE estará a cargo del Instituto Nacional Electoral o bien del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones conforme a lo establecido en el pasado Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016?

Por otra parte, en caso de que el Instituto Nacional Electoral sea el responsable de la operación e implementación del SIJE, se consulta si este Organismo Público Local deberá realizar algún pago por tal motivo.

Sin más por el momento, agradezco la atención.

"RESPETUOSAMENTE"

Ex Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlaxcala; dos de marzo del dos mil diecisiete.



MAESTRA ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

c.c.p. Ing. J. Jesús Lute Ortega Vocal Ejecutivo de la Junta Local ejecutiva en el Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.

*EPM/jcmm/mbp

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. TEL. 01 (246) 4650340

5/2/18
183



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0247/2017

Ciudad de México,
31 de marzo de 2017.

MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En relación al oficio número COSPEL/ASG/015/2017, de fecha 10 de marzo de 2017, a través del cual el Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, Consejero Electoral, en ese entonces Presidente de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, remite copia de los diversos INE/STCVOPL/0056/2017 e ITE-PG-131/2017, este último por medio del cual la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones realiza la siguiente consulta:

"(...)

Para el Proceso Extraordinario Local 2017 en la entidad:

¿La implementación y operación del SIJE estará a cargo del Instituto Nacional Electoral o bien del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones conforme a lo establecido en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2216?

Por otra parte, en caso de que Instituto Nacional Electoral sea el responsable de la operación e implementación del SIJE, se consulta si este Organismo Público Local deberá realizar algún pago por tal motivo." (sic)

En ese contexto, el 21 de octubre de 2016 se aprobó el *Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2017*, por la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2016-2017, que operará para las elecciones locales del presente año, las extraordinarias que, en su caso, resulten de las mismas, así como en las elecciones extraordinarias derivadas de los procesos electorales locales del período 2015-2016, en observancia al artículo 318 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto.

Asimismo, el 16 de noviembre de 2016 el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG790/2016, aprobó las metas para alcanzar en el sistema informático del SIJE tanto para las elecciones locales ordinarias del período 2016-2017, así como en los extraordinarios que resulten de los mismos y aquellos que deriven de los procesos electorales locales del período 2015-2016, de conformidad con el artículo 316, numeral 2 del multicitado Reglamento.

Es importante precisar que, en el apartado denominado "Presentación" del *Programa de Operación del SIJE 2017*, quedó establecido que los costos que se generen por la implementación y operación del SIJE estarán a cargo del Instituto Nacional Electoral (INE), y que cada Organismo Público Local (OPL) se hará cargo de los recursos e infraestructura necesarios para estar en condiciones de dar seguimiento, consultar y reportar la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

información que genere el SIJE desde sus instalaciones, garantizando que la información esté disponible para sus consejos distritales y/o municipales, según corresponda.

La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales envió a los OPL de las entidades de Hidalgo, Zacatecas y Tlaxcala (por ser hasta ese momento las entidades que celebrarían procesos electorales extraordinarios) para su estudio y análisis el *Programa de Operación del SIJE 2017*, mediante oficio INE/DEOE/1107/2016 de fecha 27 de octubre 2016.

De lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 37, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Elecciones, me permito solicitar su valioso apoyo a efecto de ser el amable conducto a través del cual informe a la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que para el proceso electoral extraordinario a celebrarse en el Estado de Tlaxcala, el INE implementará y operará el SIJE de conformidad con lo establecido en Reglamento de Elecciones y en el Programa de Operación del SIJE 2017, asumiendo los costos que se generen por estos conceptos. Sin embargo, el OPL deberá contar con la infraestructura y los recursos necesarios para que, desde sus instalaciones, estén en condiciones de dar el seguimiento correspondiente a la herramienta informática del SIJE, y garantizar que la información esté disponible para sus consejos distritales y/o municipales, según corresponda.

Lo anterior, en cumplimiento a lo aprobado en el punto tercero del orden del día de la sexta sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 celebrada el 31 de marzo de 2017.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**


PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS

C.c.p. Dr. Lorenzo Cordeva Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral - Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral - Presente
Dr. Ciro Murayama Rendón.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales - Presente
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales 2016-2017 - Presente
Lic. Marlina Duarte Martínez.- Encargada del Despacho de la Dirección de Planeación y Seguimiento - Presente.
Ing. J. Jesús Lule Ortega.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Tlaxcala - Presente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

CIRCULAR NÚMERO INE/UTVOPL/152/2017

Ciudad de México, 5 de abril de 2017

**Estimadas y Estimados Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del INE
Presentes**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, párrafo 1, incisos c), i) y j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 73, numeral 1, incisos a), e) y m), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, adjunto copia del oficio INE/DEOE/0247/2017 signado por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se da respuesta a la consulta recibida mediante oficio ITE-PG-131/2017 del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, misma que se detalla a continuación:

*(...)

Para el Proceso Extraordinario Local 2017 en la entidad:

¿La implementación y operación del SIJE estará a cargo del Instituto Nacional Electoral o bien del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones conforme a lo establecido en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016?

Por otra parte, en el caso de que el Instituto Nacional Electoral sea el responsable de la operación e implementación del SIJE, se consulta si este Organismo Público Local deberá realizar algún pago por tal motivo."

Al respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 37, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, les solicito sean el conducto para hacerlo del conocimiento al Organismo Público Local Electoral de su entidad federativa, remitiendo a esta Unidad Técnica el acuse de recibo de la entrega que se realice.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente
El Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales**

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo

Ć.c.p Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Dr. Ciro Murayama Rendón. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente.

Autorizó	Ing. José Efraín Morales Jurado
Revisó	Lic. Rocío de la Cruz Damas
Elaboró	C. José Simitio Ortigoza Cruz



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

CIRCULAR NÚMERO INE/UTVOPL/153/2017

Ciudad de México, 5 de abril de 2017

**Estimadas y Estimados
Consejeras y Consejeros Presidentes
de los Organismos Públicos Locales Electorales
P r e s e n t e s**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, párrafo 1, incisos c), i) y j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 73, numeral 1, incisos a), e) y m), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, adjunto copia del oficio INE/DEOE/0247/2017 firmado por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se da respuesta a la consulta recibida mediante oficio ITE-PG-131/2017 del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, misma que se detalla a continuación:

(...)

Para el Proceso Extraordinario Local 2017 en la entidad:

¿La implementación y operación del SIJE estará a cargo del Instituto Nacional Electoral o bien del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones conforme a lo establecido en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016?

Por otra parte, en el caso de que el Instituto Nacional Electoral sea el responsable de la operación e implementación del SIJE, se consulta si este Organismo Público Local deberá realizar algún pago por tal motivo."

Al respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 37, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, notifico lo anterior, solicitándoles sean el conducto para hacerlo del conocimiento a los integrantes del Órgano Superior de Dirección, remitiendo el acuse de recibo original a esta Unidad Técnica, a través de la Delegación del INE en su entidad federativa.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

**Atentamente
El Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales**

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo

C.c.p Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Dr. Ciro Murayama Rendón. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente.

Autorizó	Ing. José Efraim Morales Jurado
Revisó	Lic. Rocío de la Cruz Damas
Elaboró	C. José Simitino Ortigoza Cruz